



*Corte Suprema de Justicia de la República*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA  
DEL PODER JUDICIAL**

**R. A. N° 226-2008-P-PJ**

Lima, 10 de Noviembre de 2008

**VISTO:** El Oficio N° 512-2008-GCJ-GG-PJ y recaudos cursado por la Gerencia de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial, poniendo en conocimiento la fuga de 14 menores internos en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo acaecido el día sábado 01 de noviembre último; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se aprecia de la documentación cursada por la Gerencia de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial, el día 01 de noviembre del presente año, por motivos que deben investigarse prolijamente, siendo aproximadamente las 14.00 hrs., acaeció la fuga de 14 menores internos en el Centro Juvenil de Trujillo, de los cuales dos menores internos fueron recapturados con posterioridad.



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 161-2001-CE-PJ, su fecha 05 de diciembre del 2001, es función de la Gerencia de Centros Juveniles programar, ejecutar, coordinar y supervisar las actividades administrativas y de gestión de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación de Adolescentes Infractores, a nivel nacional.

Que, siendo ello así, resulta pertinente que dicha Gerencia, por la naturaleza de los hechos, y del modo más urgente realice, en conjunto con un personal idóneo, los actos administrativos internos a fin de llevar a cabo una prolija investigación respecto a las causas que generaron la fuga de los menores internos que se indican, cuyas conclusiones deberán ser puestos a conocimiento de este Despacho y los órganos administrativos correspondientes dentro de un plazo de 45 días calendarios para fines de determinación de responsabilidades por omisión o inacción de funcionarios y/o servidores de ese Centro Juvenil y de ser el caso a las autoridades jurisdiccionales respectivas.



*Corte Suprema de Justicia de la República*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA  
DEL PODER JUDICIAL**

**R.A. N°226-2008-P-PJ**

Por tales razones, en uso de las facultades conferidas en el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley N° 27465;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- DISPONER** que la Licenciada **ROSARIO TORRALBA ESPINOZA**, Gerente de Centros Juveniles, en conjunto con personal idóneo que requiera, efectúe *in situ* las **INVESTIGACIONES** correspondientes respecto a la fuga de 14 menores internos en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo acaecido el día sábado 01 de noviembre último, dentro de un plazo de 45 días calendarios cuyos resultados deberán ser puestos a conocimiento de este Despacho, así como de los órganos administrativos correspondientes para fines de determinación de responsabilidades por omisión o inacción de funcionarios y/o servidores

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



  
**Francisco Artemio Távara Córdova**  
**Presidente del Poder Judicial**